



Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal – SOPA

Preguntas y respuestas más frecuentes – FAQ

1. ¿Qué es el SOPA?

El Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal - SOPA, es un seguro de accidentes personales que otorga indemnización en caso de i) muerte, ii) invalidez permanente o iii) incapacidad temporal, como consecuencia de un accidente, cuya cobertura cuenta con el respaldo de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros – APESEG.

Asimismo, cubre iv) gastos médicos en los que incurra la víctima para la atención de las lesiones que provengan directamente de un accidente en el que haya participado una embarcación pesquera artesanal durante la faena de pesca, y v) gastos de sepelio.

El SOPA se crea mediante Ley N° 30636 (publicada en El Peruano el 15 de agosto de 2017).

2. ¿Quiénes deben contratar este seguro?

Todos los armadores pesqueros nacionales, están obligados a contratar el SOPA para la embarcación pesquera de la cual sean propietarios o poseedores, y que cuente con permiso de pesca vigente otorgado por la Autoridad Nacional o Regional, según corresponda.

3. ¿A Quiénes cobertura el SOPA?

Todos los pescadores artesanales independientes¹, tripulantes² y terceros no tripulantes³, ante la eventualidad de un accidentes durante la faena de pesca, indistintamente la naturaleza de ésta.

Para estos efectos, una faena de pesca⁴ comprende las actividades previas realizadas para el zarpe de la embarcación pesquera y concluye con la descarga del recurso hidrobiológico capturado producto de la pesca.

4. ¿Qué características tiene el SOPA?

Este seguro se caracteriza por:

- ✓ Indemnizar al afiliado o a sus beneficiarios por riesgos derivados de accidentes.
- ✓ Ser un seguro independiente de cualquier otro, no suponiendo en caso alguno una sustitución o reducción de sus beneficios.
- ✓ Ser obligatorio de contratar por el armador artesanal.
- ✓ La póliza del SOPA tiene una vigencia anual y puede ser renovada sucesivamente cada periodo anual con el pago de la prima adelantada correspondiente.

¹ Es el pescador artesanal que no cuenta con vínculo laboral alguno.

² Es toda persona que realiza actividades propias del funcionamiento de la embarcación y no actividades extractivas.

³ Se considera así a toda persona que no realiza actividad extractiva como tampoco aquellas destinadas al funcionamiento de la embarcación, pero que si están vinculadas a los actos previos y posteriores al embarque y desembarque durante la faena de pesca.

⁴ Artículo 3 de la Ley N° 30636, que crea el SOPA.